

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de julio de 2023.

Informo al señor Juez que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Ítem 18) y no fue objetada por el extremo demandado. Sírvasse proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Hipotecario
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00201 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá su aprobación.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Mario Ospina Rincón'.

**LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c66d2c497668f969e0401b49cf0e7eec6418a050b06d8af2c27f99631bd421**

Documento generado en 10/07/2023 05:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>